

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13 ) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0206

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA HELENA TORRES DE CRUZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1° Allegue poder otorgado por el heredero YOVANNY CRUZ ZARATE para adelantar el presente asunto.

2° Aclarar los poderes y la demandada, toda vez que el presente proceso es de tramite liquidatorio por lo que no hay parte demandada.

3° Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos ISAIAS CRUZ TORRES, JUVENAL CRUZ TORRES, MARIA LUISA CRUZ TORRES, MYRIAM CRUZ TORRES, BELISARIO CRUZ TORRES, BERTHA CRUZ TORRES, ROSALBA CRUZ TORRES, FLOR MARIA CRUZ TORRES, BARBARA CRUZ TORRES, JEIMY MARISOL CRUZ GOMEZ y LUIS EDUARDO CRUZ GOMEZ a efectos de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevo solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1° inciso 2°).

4° Aportar en fotocopia auténtica el registro civil de nacimiento del heredero YAMEL FERNANDO CRUZ CUELLAR, toda vez que el acta de nacimiento aportado no es documento idóneo para acreditar el parentesco con el causante FERNANDO CRUZ TORRES, como quiera que su nacimiento tuvo lugar después de la vigencia de la ley 92 de 1938.

5° Allegar en fotocopia LEGIBLE del certificado de nacimiento de la heredera NUBIA CRUZ ZARATE.

6° Allegar en fotocopia auténtica la decisión judicial que liquidó la sociedad conyugal de la causante MARIA HELENA TORRES DE CRUZ.

7° Indicar la dirección electrónica de los demás interesados en la presente mortuoria, así como el número de celular donde se puedan contactar.

8° De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al Dr. LUIS FERNANDO ARENAS, como apoderado judicial de los interesados, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

**Firmado Por:**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f33f53e41e52c38367776f49e10ea22ef73c71ef4d0821e6fb9ef48024  
84f30**

Documento generado en 13/04/2021 06:25:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**